



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el proceso Ordinario Laboral número 2017 - 763 informado que las vinculadas Junta Regional y ARL Bolivar dentro del término legal contestaron la demanda. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, identificado con la C.C. No. 79.798.035 y T.P No. 108.945 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (antes LIBERTY SEGUROS DE VIDA S,A)**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JAVIER FERNANDO CASTO DIAZ**, identificado con la C.C. No. 6.772.610 y T.P No. 57.309 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo en cuenta que las demandadas allegaron escrito por medio del cual pretenden dar contestación a la demanda y a la deforma dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda y la reforma de la misma, por parte de las demandadas **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (antes LIBERTY SEGUROS DE VIDA S,A)** y **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

En ese orden, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia.

Por secretaría remítase el expediente al Juzgado, previo registro en el sistema de información siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de

2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 067** publicado hoy
12/05/2023

La secretaria, MDG